



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0476

Ate; 06 JUL. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021, el Informe N° 025-2022-MDA/GIU-SGHUE-DACV e Informe N° 200-2022-MDA/GIU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el Informe N° 147-2022-MDA-GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Informe N° 639-2022-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1243-2022-MDA/A del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

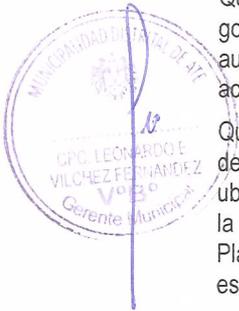
Que, mediante Ordenanza N° 223-MDA dictada por el Concejo Municipal de Ate, se estableció los requisitos para la declaración de habilitado de oficio para los inmuebles calificados registralmente como rústicos que se encuentren ubicados en zonas urbanas y consolidadas con edificaciones y servicios públicos en el Distrito de Ate, encargando a la Gerencia de Desarrollo Urbano (hoy Gerencia de Infraestructura y Urbanismo) y a la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro (hoy Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones) la identificación de estos predios que cumplan con las condiciones establecidas en la precitada ordenanza;

Que de acuerdo a la Ley N° 29898, ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece entre otros el procedimiento de Habilitaciones de Oficio, así como su Reglamento Vigente aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021, se resuelve en su Artículo 1° declarar la Habilitación Urbana de Oficio de la "Asociación de Propietarios Nuevo Vitarte" sobre el predio denominado "Inmueble frente a la Calle Corazón de Jesús Numero 132-136 Urbanización La Estrella", para uso Residencial de Densidad Media RDM y Comercio Vecinal "CV", desarrollado en el terreno rustico de 10,264.98 m², del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, el mismo que figura inscrito en el Certificado Literal N° 48174388 de Registro de Propiedad Inmueble de Lima, a favor de Eleodoro Fernández Balbín y Otros; y en su Artículo 2° aprueba el Plano N° 039-2020-SGHUE-GIU/MDA, Plano de Ubicación, Plano Perimétrico, Plano de Altura y su correspondiente Memoria Descriptiva;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 20 de mayo de 2022; la SUNARP emite observaciones a la documentación presentada mediante el Título N° 2022-00861776 con el cual se pretende inscribir la Habilitación Urbana de Oficio aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 025-2022-MDA/GIU-SGHUE-DACV de fecha 01 de junio de 2022, el personal técnico de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones informa que, el predio donde se desarrolla la **Asociación de Propietarios Nuevo Vitarte**, predio a habilitar urbano de oficio, se encuentra debidamente inscrito en los Registros Públicos mediante el Certificado Literal N° 48174388, correspondiente al predio denominado "Inmueble frente a la Calle Corazón de Jesús Numero 132-136 Urbanización La Estrella"; que, en merito a las observaciones señaladas por la SUNARP, se procedió con la subsanación del Plano Perimétrico que se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021, asimismo, se aclara que en dicha resolución el Abg. Michel Iván Ninahuanca Flores, firma como Secretario General Encargado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 0636 de fecha 20 de octubre de 2021"; además, se precisa que el predio presenta las condiciones necesarias para acceder a la Habilitación Urbana de Oficio, así como no se encuentra inmerso dentro de las disposiciones en el artículo 45° Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;



Que, mediante Informe N° 200-2022-MDA/GIU-SGHUE de fecha 01 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa en relación a la Habilitación Urbana de Oficio de la **Asociación de Propietarios Nuevo Vitarte**, indicando que se han efectuado las correcciones necesarias para subsanar las observaciones señaladas en la Esquela de Observación emitida el 20 de mayo de 2022, emitida por la SUNARP sobre el Título N° 2022-00861776. En ese contexto, recomiendan emitir la Resolución de Alcaldía en calidad de Aclaratoria sobre la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación de Propietarios Nuevo Vitarte;

Que, mediante Informe N° 147-2022-MDA-GIU de fecha 08 de junio de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 639-2022-MDA/GAJ de fecha 16 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. De acuerdo a los artículos VII y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación. En ese sentido, luego del análisis de lo observado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en la Esquela de observación, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, ha procedido a elaborar la nueva documentación técnica en las cuales se ha corregido todo lo observado por la SUNARP, por lo cual deberá emitirse la resolución de alcaldía aclaratoria para los fines de cumplir con todas las observaciones emitidas por el Registrador Público. En ese sentido, se debe remitir el nuevo plano perimétrico y topográfico (informe técnico legal, plano topográfico y el padrón de ocupantes) con la que se subsane la Observación N° 01; y en relación a la firma del Secretario General (observación N° 02), se precisa que la firma se realizó en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0636 de fecha 20 de octubre de 2021, mediante la cual se encarga con eficacia anticipada de 19 al 29 de octubre de 2021, las funciones de Secretario General de la Municipalidad en tanto duren el periodo vacacional del titular. Esta observación debe subsanarse con la presentación de la copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 0636-2021, y no debe hacerse mención en la Resolución de Alcaldía aclaratoria a emitirse. En el presente caso tal como lo informa la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, se ha elaborado la nueva documentación, por tanto, ha dado su conformidad técnica para que emita la Resolución de Alcaldía Aclaratoria. Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que resulta procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que aclare la Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021, conforme lo solicita el peticionante y con los datos emitidos por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, adjuntándose la Resolución de Alcaldía N° 636-2021;

Que, mediante Memorandum N° 1243-2022-MDA/A el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados para se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente y se realicen las acciones administrativas conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LA LEY N° 29090 – LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIONES URBANAS DE OFICIO Y SU TEXTO ÚNICO ORDENADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 006-2017-VIVIENDA.

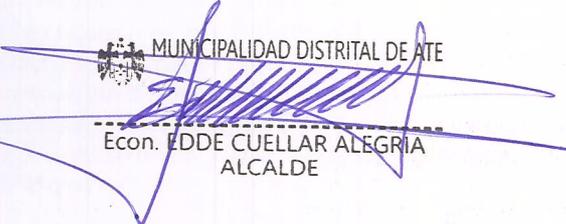
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSTITUIR; y dejar sin efecto el Plano Perimétrico que se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021, por el nuevo **Plano Perimétrico y Topográfico (Lamina PP-01)** que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2°.- RATIFICAR; en sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 0641 de fecha 21 de octubre de 2021, quedando firmes en su totalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE